



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



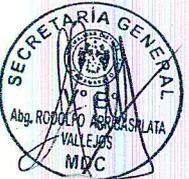
## RESOLUCION DE ALCALDIA N°052-2022-A/MDC

Carabayllo, 08 de agosto de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO:



**VISTOS:** El Oficio Múltiple N°D000034-2022-MIDIS-DGDAPS, de fecha 05 de agosto de 2022, remitido por el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; El Informe N°196-2022/SGPCA/GSGAPS/MDC, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria; El Informe Legal N°249-2022-GAJ/MDC, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°717-2022-GM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Listado Actualizado de Ollas Comunes y Padrón de Beneficiarios registrados en el Sistema Informático MANKACHAY Perú, correspondiente al distrito de Carabayllo, en el marco del Decreto de Urgencia N°017-2022;



### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;



Que, el numeral 2 del Artículo 7 de la referida Ley, dispone que, excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley.



Que, mediante el Decreto de Urgencia N°017-2022, que establece medidas extraordinarias en favor de las Ollas Comunes y publicado con fecha 30 de junio de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Decreto de Urgencia, se dispuso medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos; en el numeral 2.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica; asimismo señala que, para la identificación y registro de



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



las Ollas Comunes y sus Beneficiarios, las Municipalidades Distritales deben utilizar, de manera excepcional, y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La olla común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las Municipalidades. Cada olla común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa de la olla común.
- La olla común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la Municipalidad.



Que, conforme al numeral 2.2 del Artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1, para cuyo efecto remite al MIDIS la solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados desde la vigencia de la presente norma;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2022-A/MDC, de fecha 18 de julio de 2022, se aprobó el Listado de Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y el Listado de Beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°115-2022-MIDIS, se aprobó el Manual N°004-2022-MIDIS - Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de ollas comunes y Solicitud de Atención Alimentaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2022; y, mediante el Oficio Múltiple N°D000034-2022-MIDIS-DGDAPS, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social invoca la presentación de los documentos, para la solicitud de atención alimentaria, hasta el lunes 08 de agosto de 2022, plazo único establecido en el procedimiento;

Que, mediante el Informe N°196-2022/SGPCA/GSGAPS/MDC, el Sub Gerente de Programas de Complementación Alimentaria, adjunta el Listado Actualizado de Ollas Comunes y Padrón de Beneficiarios registrados en el Sistema Informático MANCHAKAY Perú, para la continuidad de las gestiones que permitan el oportuno abastecimiento de alimentos a las poblaciones vulnerables de las Ollas Comunes, precisando que, a la fecha, el número de Ollas Comunes corresponde a 139, y el de los Beneficiarios registrados a 8,400, debido a las nuevas solicitudes presentadas;

Que, mediante el Informe Legal N°249-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la aprobación del Listado Actualizado de Ollas Comunes y Padrón de Beneficiarios registrados en el Sistema Informático MANKACHAY PERÚ, correspondiente al distrito de Carabayllo, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°017-2022, por encontrarse conforme a ley; y mediante el Memorandum





MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



N°717-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estado a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**RESUELVE:**



**Artículo Primero.- APROBAR** el Listado Actualizado de Ciento Treinta y Nueve (139) Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, y el Listado de Ocho Mil Cuatrocientos (8,400) Beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS que, como ANEXO, forman parte integrante de la presente Resolución.



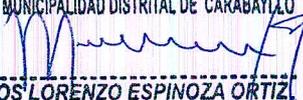
**Artículo Segundo.- SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°045-2022-A/MDC.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social y Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la subgerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE

